



El primer paso, el más importante.

**RESOLUCION EXENTA N° 015/- 1180**

**MAT: APRUEBA CONTRATO.**

**RANCAGUA, 05 DIC. 2012**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Resolución N°015/027 del 2005, Resolución 015/188 de 2011, 015/295 de 2012 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 15 de noviembre de 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la organización comunitaria "Programa Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas" de la comuna de Lolol, representada por doña Guisela Carolyn Labraña Rodríguez y doña Carolina Andrea Pizarro Orellana, ambas ejecutoras del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, ubicado en la comuna de Lolol, representada según se acreditará por doña **LUISA DENISES NAVARRO DIAZ**, RUT N°16.481.025-9, y doña **JIMENA DE LAS MERCEDES IBARRA BRITO**, RUT N°11.284.268-3, mayores de edad, todos con domicilio en Rinconada de Navarro Sin N° (Escuela Emilia Salinas), en la comuna de Chépica, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente

**2.-** Que, existe la necesidad de aprobar administrativamente el Convenio que se indica, mediante la dictación de esta Resolución Exenta, cuyo tenor del convenio es el siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2012.**

**CONTRATO DE APORTES  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En Rancagua, a 15 de noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada,



**LABRAÑA RODRIGUEZ**, RUT N°13.781.613-K, y doña **CAROLINA ANDREA PIZARRO ORELLANA**, RUT N°15.497.387-7, mayores de edad, todos con domicilio en El Membrillo Sin N° en la comuna de Lolol, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

**TERCERO:** Con fecha 3 de abril de 2012, las partes concurrente celebraron un contrato de Aportes para la Ejecución de los Proyectos, el que fue debidamente aprobado por medio de la resolución N°015/496 de 5 de abril de 2012.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA MANITOS PINTADAS**" Código N° 6.304.902, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros para gastos extras en el ítem de alimentación, que ascienden a la suma de \$653.852, desglosado en \$310.248 por concepto de "colación fría de lactantes", y \$343.604, por concepto de "tercera colación" que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba esta ampliación al Proyecto PMI y en la forma que indica el convenio celebrado el 5 de abril pasado.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2012 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2012".
- c) Ordinario N° 3018 del 6 de septiembre del 2012, del Sub Departamento Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que informa la aprobación de montos extras para alimentación en programas PMI.
- d) Resolución Exenta N°015/ 1158 de fecha 14 de noviembre de 2012, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI,



- c) Ordinario N° 3018 del 6 de septiembre del 2012, del Sub Departamento Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que informa la aprobación de montos extras para alimentación en programas PMI.
- d) Resolución Exenta N°015/ 1158 de fecha 14 de noviembre de 2012, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

**SEXTO:** En todo lo no modificado, rige completamente el convenio celebrado entre las partes del 5 de abril de 2012. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares.

**SEPTIMO:** La personería de doña **Liliana Arenas Esquivel**, Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N°015/295, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **GUISELA CAROLYN LABRAÑA RODRIGUEZ**, RUT N°13.781.613-K, y doña **CAROLINA ANDREA PIZARRO ORELLANA**, RUT N°15.497.387-7, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA MANITOS PINTADAS**, consta en Decreto Alcaldicio N°1696, otorgado por la I. Municipalidad de Lolol, con fecha 30 de diciembre de 2011.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Organización Comunitaria "Programa Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas" de la comuna de Lolol, representada por doña Guisela Carolyn Labraña Rodríguez y doña Carolina Andrea Pizarro Orellana, ambas ejecutoras del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, ubicado en la comuna de Lolol de fecha 15 de noviembre de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LILIANA ARENAS ESQUIVEL**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**LAE/JIH/jih.**

Distribución:

Interesados

Dirección Regional JUNJI.

Asesoría Jurídica D.R.

Sub Dirección RR. FF. y FF.

Coordinador PMI

Oficina de partes D.R.